



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01221

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Diríjase la demanda al Juez de conocimiento (*59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*).
2. Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral segundo del artículo 82 del C.G del P, en el sentido de indicar el domicilio de la demandada. Así mismo, señálese el nombre, número de identificación personal y domicilio de los representantes legales de las sociedades GRUPO REINCAR S.A.S y AECSA S.A.
3. Precítese en el acápite de notificaciones la ciudad donde la demandada las recibirá.
4. Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022, en el sentido de precisar si la dirección de correo electrónico de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 144 del 01 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d5b1da83c807a149d7911eb6edd0eb65dc19ba786c84eb5e6bcfb025007646**

Documento generado en 31/10/2022 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>